



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

Proceso ordinario No. 2021-0460

1. En atención al escrito de impulso procesal presentado por la apoderada de la parte actora, la misma deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha. Una vez transcurrido el termino de traslado concedido a la llamada en garantía, se imprimirá el trámite que legalmente corresponde al proceso.

2. Se reconoce personería para actuar al doctor ÓSCAR FERNANDO MORENO MONJE, como apoderado sustituto del demandado, en los términos y para los fines del escrito visible en archivo (PDF 37SustitucionPoder).

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 011

DE FECHA 2 de febrero de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

Mo.